

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL REEMPLAZO DE ELEMENTOS DE DETECCIÓN, ALARMA Y CENTRAL DE INCENDIOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRE TRIANA, CALLE JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN, 1, SEVILLA (CONTR 2025/203355).

Expediente	:	CONTR 2025/ 203355
Título	:	Obra de ejecución del proyecto para el reemplazo de elementos de detección, alarma y central de incendios del edificio administrativo Torre Triana, calle Juan Antonio de Vizarrón, 1, Sevilla
Situación	:	Juan Antonio de Vizarrón, 1, Sevilla
Localidad	:	Sevilla
Código CPV	:	45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios 45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios
Código NUTS	:	ES618





Sumario

1. ANTECEDENTES.....	3
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
3. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.....	3
4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.....	4
5. PLAZO DEL CONTRATO.....	4
6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	4
7. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
8. PRESUPUESTO, ANUALIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.....	5
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
14. PENALIDADES.....	12
15. GARANTÍAS.....	12
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
18. SUPERVISIÓN DE PROYECTO.....	13
19. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.....	13

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGvvW5N4jZFAjhqUD84iNnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de actuación de esta Consejería, corresponde a la Secretaría General Técnica la gestión, administración y conservación de los inmuebles que ocupan los Servicios Centrales, así como la dotación, organización y racionalización de medios materiales y auxiliares de las unidades y servicios de la Consejería. Entre las funciones derivadas de esta competencia se incluyen, entre otras, las de reparación, mantenimiento, conservación y mejora de los edificios, propios o arrendados, e instalaciones inseparables de los mismos.

En la sede que tiene esta Consejería en el edificio administrativo “Torretriana”, sito en la Calle Juan Antonio de Vizarrón, 1 de Sevilla, está instalado un sistema de detección de incendios, en las distintas dependencias del edificio, con detectores de incendio, pulsadores de alarma y emisores de señales acústicas, los cuales están conectados a una central de incendios en la que se reciben las señales de los distintos elementos y que, a su vez, actúa sobre diversos elementos de protección.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El tiempo transcurrido desde la construcción del edificio ha hecho que el sistema de detección y alarma haya superado la vida útil indicada por los fabricantes. La probabilidad de fallo de algunos elementos es elevada, con el consiguiente riesgo, dado que impediría adoptar las medidas adecuadas para la protección de las personas y las cosas, para evacuar el edificio en el caso en que resultara necesario, así como para combatir el posible incendio lo mas rápidamente posible antes de que se propague. Por todo lo anterior este Servicio estima oportuno su reposición.

El volumen total de la actuación afecta a 1.093 detectores, 398 pulsadores, 65 módulos de control, 191 sirenas y dos centralitas, repartidos por el edificio según los planos. El número de los elementos (detectores, pulsadores, sirenas y módulos de control) no se puede considerar exacto aunque sí muy aproximado.

3. OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

La redacción del proyecto y la dirección de ejecución de la obra ha sido redactado por técnico competente tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Por tanto, el objeto del contrato es la obra de ejecución del proyecto básico que contemple las actuaciones a realizar para la sustitución de los equipos de detección y alarma de incendios por haber cumplido su vida útil, lo cual aumenta de manera importante la probabilidad de fallo ante incendios. La sustitución se hará adecuando dichas instalaciones a la normativa vigente, reformando la actual instalación de detección y alarma mediante la sustitución punto a punto de los elementos actualmente existentes (detectores, módulos de control, sirenas y pulsadores) por elementos conformes al apartado 1 del anexo I del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvW5N4jZFAjhqUD84iNnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme al artículo 13 y el apartado 45.31 del anexo I de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP) se califica como un contrato de obras.

El artículo 99.3 de la LCSP señala que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Así, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, apareciendo los motivos del artículo 99.3, 3º párrafo, como suficientes en todo caso para justificar la no división en lotes, si bien no excluyen otros motivos fundados en circunstancias acreditadas.

En este sentido, indicar que no procedería la división en lotes el objeto del contrato dado que éste corresponde a una única instalación en un mismo edificio administrativo para así poder cumplir la normativa vigente en el ámbito de la protección contra incendios, sin que existan prestaciones diferenciadas integrantes del montaje con sustantividad suficiente que permita su ejecución separada. Asimismo, el hecho de la hipotética realización independiente de los trabajos de sustitución de los equipos y elementos objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP se propone designar como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al titular de la Jefatura de Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Asimismo, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto es de 6 meses.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio se ha fijado en un tanto alzado.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra se determina en el Proyecto Básico y de Ejecución aprobado, en el que se desglosan pormenorizadamente los precios de adecuación de los elementos existentes y las ampliaciones y mejoras descompuestos. Al precio resultante se le suma en concepto de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e IVA (21%).

7. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de licitación de la obra asciende a 267.845,73 € (IVA al 21% incluido), con el siguiente desglose:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvW5N4jZFAjhqUD84iInnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Adecuación elementos existentes	154.034,21 €
Ampliaciones y mejoras	31.982,69 €
Total (IVA excluido)	186.016,90 €
GASTOS GENERALES (13%)	24.182,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	11.161,01 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	221.360,11 €
IVA 21%	46.485,62 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	267.845,73 €

8. PRESUPUESTO, ANUALIDAD Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El presupuesto se divide en dos capítulos diferenciados:

1. ADECUACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXISTENTES: Se recoge la sustitución de los elementos existentes por los nuevos elementos, también se incluyen partidas para el nuevo cableado y protección del mismo donde se requiera.

2. AMPLIACIONES Y MEJORAS

En este capítulo se recogen:

- a) AMPLIACIONES que se han visto necesarias en el estudio previo.
- b) MEJORAS consensuadas con la propiedad referentes al software gráfico y a la repetición de las señales en dos ubicaciones diferentes.

El presupuesto previsto para la obra de ejecución del proyecto para el reemplazo de elementos de detección, alarma y central de incendios, con el desglose indicado, asciende a 221.360,11 € (IVA excluido), al que le corresponde un importe de 46.485,62 € en concepto de 21% de IVA.

El Presupuesto base de licitación incluye los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS :	
ADECUACIÓN ELEMENTOS EXISTENTES	154.034,21 €



AMPLIACIONES Y MEJORAS	31.982,69 €
TOTAL COSTES DIRECTOS (1)	186.016,90 €
COSTES INDIRECTOS :	
GASTOS GENERALES (13%)	24.182,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	11.161,01 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS (2)	35.343,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO) (1) + (2)	221.360,11 €
IVA 21%	46.485,62 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	267.845,73 €

En base al artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presupuesto base de licitación en los contratos de obras se obtendrá incrementando el de ejecución material con los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato y el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra.

De acuerdo con los criterios fijados en el artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), dado que las posibles modificaciones del contrato serán siempre a la baja, y no existe la posibilidad de prórrogas ni primas a los contratistas, por lo cual no se considera el incremento del valor estimado del contrato por tales conceptos.

Anualidades:

Se prevé la siguiente distribución de anualidades imputables al presente contrato:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	267.845,73 €	1000010000 G/12S/66200/00 01 2010000061

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe a día de la fecha, en el artículo 66 del Presupuesto, crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de esta obra.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un contrato de obras de valor estimado 221.360,11 euros, inferior a la cantidad establecida en el artículo 159.1 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado.



10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios alternativos siguientes:

1. Clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K (Especiales)	9 (Instalaciones contra incendios)	2

2. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual a 332.040,17 euros, que corresponde a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar al menor de los siguientes:

- El 20% del importe del presupuesto base de licitación, equivalente a 44.272,02 euros.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación del contrato:

CATEGORÍAS	IMPORTE EN EUROS
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica se acreditará por los medios que se señalan a continuación, de manera alternativa:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 187.492,01 euros.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K (Especiales)	9 (Instalaciones contra incendios)	2

Asimismo, según lo indicado en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por este medio

Se exige un Jefe de obra con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Aparejador, Arquitecto técnico o titulación equivalente con una antigüedad al menos de 3 años y una experiencia como jefe técnico responsable de la obra en al menos 2 años en obras de similares características cuyo valor de precio de ejecución material (PEM) sea mayor o igual al 75 % del PEM del contrato.

Para justificar este requisito se exige que, junto con una declaración responsable, debe aportarse curriculum vitae y copia autenticada del título acreditativo.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmula:

1. Proposición económica: (100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios al precio.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona adjudicataria deberá proceder a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La obligación de recogida incluirá su transporte y depósito en el punto de reciclaje que corresponda según la naturaleza de cada residuo, teniendo en cuenta que los detectores, por antigüedad de los mismos y por el muestreo realizado por la empresa que ha elaborado el proyecto de obra, son muchos de ellos iónicos y por tanto deben ser reciclados a través de una empresa especialista en residuos nucleares. Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato dado que los residuos generados durante la ejecución de la instalación son los producidos por los embalajes de los equipos y los elementos desmontados (pulsadores, sirenas y detectores).

El medio para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, junto con la certificación mensual de los trabajos realizados, de un certificado o justificante de haber depositado los residuos generados durante la ejecución del contrato en un gestor autorizado para su eliminación, que además incluirá el código LER (Lista Europea de Residuos) de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados.

En caso de subcontratación, la obligación prevista en esta cláusula se entenderá extendida a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al adjudicatario la obligación de exigir su puntual cumplimiento.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvW5N4jZFAjhqUD84iNnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. PENALIDADES

Conforme al artículo 192 y siguientes de la LCSP, serán aplicables las siguientes penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato:

El incumplimiento de la condición especial de ejecución o de la acreditación de su cumplimiento por parte del contratista, dará lugar a la imposición de una penalización global y equivalente a un 5 % del precio de adjudicación del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual, deban abonarse al contratista, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el artículo 97 del RGLCAP. Las penalidades serán acumulativas hasta el límite del 50% del precio del contrato.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que se le pudieran imponer.

15. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 107.1 de la LCSP se exige la constitución de una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado al licitador que presente la mejor oferta.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista en lo que respecta al número de detectores, pulsadores, sirenas y módulos de control a sustituir.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

17. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: En base al artículo 243.3 de la LCSP el plazo de garantía es de un año.

Régimen de abono del precio: El régimen de abono del precio del contrato será con pagos mensuales.

Documentación a entregar por la persona contratista en la recepción de las obras: conforme establece la cláusula 21 y el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá aportar al órgano de contratación el comprobante de la presentación a través del tramitador PUES de la oficina virtual de la Administración competente en materia de industria de la Junta de Andalucía de la instalación de protección contra incendios, previamente a su puesta en funcionamiento para su registro y control, conforme a la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvW5N4jZFAjhqUD84iNnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

18. SUPERVISIÓN DE PROYECTO

En aplicación del artículo 235 de la LCSP, no se requiere con carácter preceptivo el informe de la oficina de supervisión de proyectos, dado que el presupuesto base de licitación del contrato es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, y la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

19. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Las actuaciones se encuentran contempladas en el apartado 45.31 del anexo I de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP), clasificadas con el CPV 45343000-3 (Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios) (CPV) y 45312100-8 (Instalación de sistemas de alarma contra incendios).

Por este motivo, se propone la apertura de un expediente de contratación de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

De acuerdo con la *Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y dado que:

1. El gasto es para atender la reparación del inmovilizado material, como el edificio administrativo, con una esperanza de vida útil mayor de un año,
2. La inversión se destina a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante reparación;
3. Se consideran unidades complejas de uso especializado que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización que el resto del activo.

Por todo ello, se propone que se inicie el expediente de contratación obra de ejecución del proyecto para el reemplazo de elementos de detección, alarma y central de incendios del edificio administrativo Torre Triana, calle Juan Antonio de Vizarrón, 1, Sevilla, mediante procedimiento abierto simplificado.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		04/03/2025 14:26:03	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwvW5N4jZFAjhqUD84iNnh65suv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	